

COORDINACION DE AGENDA
Volante de correspondencia

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE COFEMER
Presente.

Fecha: 21-02-2013
Volante: 1013A00466-02
Seguimiento: **Ordinario**
Responder antes del: 28-02-2013
Referencia: 100130109301

JCR-LALUB
B001300498

Procedencia:
Remitente SECRETARIA PARTICULAR DEL C. SECRETARIO
Firmante: ERNESTO CANALES SANTOS
Cargo: ABOGADO E INVERSIONISTA DE LA ISLA DE HOLBOX
Documento: S/N

- DOCUMENTO : CORREO ELECTRONICO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013
- FIRMANTE : LIC. ERNESTO CANALES SANTOS, ABOGADO E INVERSIONISTA DE LA ISLA DE HOLBOX
- EVENTO : SOLICITUD DE REUNION CON EL SECRETARIO ILDEFONSO GUAJARDO A FAVOR DE LOS INVERSIONISTAS EN LA ISLA, ENCABEZADOS POR LA FAMILIA PONCE GARCIA, BERNARDO GARZA Y LA FAMILIA AHUMADA
- TEMA : EL DICTAMEN DE LA COFEMER DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013 EN RELACION AL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISTICO DE HOLBOX
- NOTA : INFORMACION AL TEL. 01 81 8625 5894, CEL. 045 81 8088 9654, ANEXA COPIA DEL CITADO DICTAMEN

PARA OPINION

Atentamente,

PA.
AURORA PANIAGUA CALDERON
COORDINADORA DE AGENDA DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DEL C. SECRETARIO
COORDINACION DE AGENDA

Requiere respuesta

Volante: 1013A00466-02
Seguimiento: **Ordinario**
Fecha de contestación:

21 FEB. 2013
RUBRICA: PA

Nombre y firma del responsable

Favor de regresar este volante con la información correspondiente a la atención impartida al asunto, anexando copia de la contestación al interesado si la hubiere.

1001301073

Adriana Gabriela Hernández Ortiz

De: Rocío Jazmín Rodríguez Matamoros
Enviado el: miércoles, 20 de febrero de 2013 04:39 p.m.
Para: Adriana Gabriela Hernández Ortiz
CC: Regina Gándara Mendoza; José Gustavo Hernández Rodríguez; Juan Antonio Nájera Palomino; Rodrigo Félix Montalvo; Eneida Fuentes Hernández
Asunto: AUDIENCIA - LIC. ERNESTO CANALES
Datos adjuntos: Dictamen COFEMER

Hola Gaby

Para registro, please.
Saludos

Lic. Regina,

Le informo que llamó el Lic. Ernesto Canales Santos, Abogado e Inversionista de la Isla de Holbox, en la cual está solicitando audiencia con el C. Secretario.

Tema: El dictamen de la COFEMER de fecha 15 de Febrero en relación al desarrollo del Proyecto Turístico de Holbox.

Asistentes:
(Todos son inversionistas en la Isla)

- Familia Ponce García de Mérida
- Bernardo Garza de Monterrey
- Familia Ahumada

Contacto: Tel. 0181-8625-5894
Cel. 04581-8088-9654

Saludos
Rocio

Adriana Gabriela Hernández Ortiz

De: Ernesto Canales Santos <ernestocanales@canalesysocios.com.mx>
Enviado el: miércoles, 20 de febrero de 2013 04:25 p.m.
Para: Rocío Jazmín Rodríguez Matamoros
CC: Lic. Ernesto Canales
Asunto: Dictamen COFEMER
Datos adjuntos: DICTAMEN DE LA COFEMER.pdf

Muy estimada Srita. Rodríguez:

Como le ofrecí, adjunto me permito acompañarle el dictamen de la COFEMER de fecha 15 de Febrero, que sirva de antecedente al desarrollo del proyecto turístico de Holbox, tema sobre el cual quisiéramos platicar con el Secretario.

Atentamente,

Ernesto Canales Santos (dictado)

Canales y Socios Abogados, S.C.
Batallón de San Patricio 111
Torre Comercial América Piso 24
Col. Valle Oriente
66269 Garza García, N.L.
Tel. (81) 8625-5862
Fax (81) 8625-5861



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Contribución General de Mejora Regulatoria Sectorial

Of. No. COFEME/13/0641

Asunto: Dictamen Total No Final sobre el anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam".

ACUSE

México, D. F., a 14 de febrero de 2013

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto **Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam**, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el día 29 de enero de 2012.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007, se le informa que procede el supuesto de calidad aludido por la SEMARNAT (i.e. que las dependencias y los organismos descentralizados podrán emitir regulación cuando se demuestre que cumplen con un obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, toda vez que en los artículos 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 76 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RLGEEPAMANP), señalan que una vez que la SEMARNAT cuente con un Programa de Manejo de determinada área protegida deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un resumen de dicho Programa. En consecuencia y, en ejercicio de dicha facultad, la SEMARNAT propone la emisión del anteproyecto, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el marco regulatorio.

En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LPPA) por lo que, en apego a los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER emite el siguiente:

¹ www.cofemermir.gob.mx

2



Dictamen Total

I. Consideraciones generales.

Un Área Natural Protegida (ANP) es una porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Asimismo, las ANP se encargan de vigilar que el aprovechamiento de los recursos de la zona se realicen de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema; además, permiten y propician la investigación y el estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológica y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa².

En México, de conformidad con lo establecido en la LGEEPA y demás leyes aplicables a la materia, las ANP se crean mediante declaratoria expedida por el Titular del Ejecutivo Federal, publicada en el DOF y, deben ser notificadas previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, además de que deberán ser inscritas en el registro público de la propiedad que corresponda.

Posteriormente, de conformidad con los artículos 65 de la LGEEPA y 72 del RLGEPPAMANP, la autoridad debe formular un Programa de Manejo del ANP de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Asimismo, conforme lo señalado en el último párrafo del artículo 66 de la LGEEPA y artículo 76 del RLGEPPAMANP, la Secretaría debe publicar en el DOF y en la Gaceta Ecológica un resumen del citado Programa de Manejo y el plano de localización del ANP. Toda vez que el 6 de junio de 1994 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo", y debido a los cambios realizados a la LGEEPA, publicados en el DOF el 13 de diciembre de 1996, la SEMARNAT se ve en la necesidad de emitir el anteproyecto en cuestión a fin de dar a conocer el "Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam", así como su resumen, con el objeto de constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de dicha ANP.

²http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Documents/biaccora_cuenca_valle_mexico/diagnostico_final%2022_marzo_3.pdf



Lo anterior, obedece al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia ambiental, así como disminuir los problemas relacionados con las formas en que se llevan a cabo las principales actividades productivas que realizan los habitantes del lugar, tales como la industria turística, la agricultura, la ganadería, la explotación forestal, la caza, la pesca y la captura ilícita de especies para fines comerciales. Por ejemplo, en el caso del cambio de uso del suelo, en donde los ecosistemas costeros (dunas y playas) están siendo modificados con la construcción de infraestructura turística, causa que se pierda la continuidad de la interface mar-tierra, lo cual, a largo plazo podría tener efectos severos sobre la economía de la población local al ser desplazada por las actividades turístico-recreativas; en el caso de la agricultura y ganadería, éstas se llevan a cabo de forma libre, teniendo como consecuencia que no se cuenten con estudios de afectación, provocando que zonas dedicadas a estas actividades sean cada vez más extensas y se generen serios daños a áreas de selvas, por lo que es necesario lograr un ordenamiento de esta actividad que permita obtener más beneficios económicos sin afectar la conservación de los recursos naturales; por último, el aprovechamiento forestal no controlado puede traer como consecuencia deforestaciones y un incremento en las sequías, provocando la desaparición de vegetación forestal y de fauna silvestre.

En tal virtud, la COFEMER considera positiva la expedición del presente acuerdo considerando que propicia la conservación de los ecosistemas de la citada región, además de que se llevará una mejor gestión de las actividades productivas de la zona lo que podría incrementar el bienestar de su población.

Por tal motivo y, conforme a la información presentada por la SEMARNAT, se aprecia que el anteproyecto de mérito cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones.

II. Objetivos regulatorios y problemática o situación.

Los objetivos regulatorios del anteproyecto consisten en dar a conocer el Programa de Manejo del ANP con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, publicando para tal efecto un resumen del mismo que incluye el plano de localización de la citada ANP a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 66 de la LGEEPA y en el artículo 76 del RLGEPPAMANP.

Asimismo, la Secretaría señaló que con el presente anteproyecto se pretende constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de la citada Área, apoyados en la gestión, investigación y desarrollo.

En este sentido, la SEMARNAT manifestó que con la aplicación del presente anteproyecto se alcanzarán los siguientes objetivos específicos:

² Algunos de los problemas que presenta el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam son la degradación y fragmentación de sus hábitats, así como la pérdida de especies y de diversidad genética.



1. Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.
2. Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación y educación del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, a través de proyectos sustentables.
3. Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.
4. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.
5. Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.
6. Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Lo anterior, con el fin de atender la problemática detectada por la SEMARNAT respecto a que el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam representa una de las zonas con ecosistemas poco perturbados en la Península de Yucatán, el cual contiene hábitats bien conservados como selvas, humedales, manglares y petenes, indispensables para la conservación de la biodiversidad *in situ*, incluyendo especies amenazadas o en peligro de extinción, razón por la cual el área natural protegida forma parte de la Región Marina Prioritaria 62 Dzilam-Contoy; la Región Terrestre Prioritaria 146, Dzilam-Ría Lagartos-Yum Balam; así como de la Región Hidrológica Prioritaria 103 Contoy. Estas últimas regiones, fueron instrumentadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) con el objetivo de determinar unidades estables desde el punto de vista ambiental en la parte continental del territorio nacional, que destaquen la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tenga una oportunidad real de conservación.



Asimismo, habitan especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana *NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo*⁴, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010, incluyendo 13 especies de flora, 63 de aves y seis especies de delfines⁵.

De la misma forma, la autoridad manifestó que el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam presta importantes servicios ambientales tales como la regulación climática regional, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos; servicios que mantienen la biodiversidad y la producción de bienes tales como alimento, agua, madera, combustibles y fibras, entre otros.

En tal virtud, esta Comisión considera que el anteproyecto tiene objetivos que son acordes con los principios de mejora regulatoria plasmados en el Título Tercero A de la LPPA toda vez que se justifican los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta.

III. Alternativas a la regulación.

La SEMARNAT señaló que la mejor opción para atender la problemática es mediante la implementación del anteproyecto, en razón de que su elaboración es una obligación expresa de la SEMARNAT, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), que se encuentra establecida en los artículos 65 y 66 de la LGEEPA y de los artículos 72 y 76 del RLGEPPAMANP. No obstante, esa Secretaría describió las siguientes alternativas, regulatorias y no regulatorias para atender la problemática:

- A. No emitir regulación.-** La Dependencia informó que esta opción no resulta viable, en razón de que el anteproyecto es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del ANP, lo que permite fortalecer la protección de los servicios ambientales que presta el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam. Estos servicios mantienen la biodiversidad y la producción de bienes tales como alimento, madera, combustibles, entre otros. Por tales motivos, no consideró mantener la regulación vigente, ya que resulta importante la expedición del anteproyecto en cuestión tanto para fortalecer la protección de los recursos naturales del ANP, como para dar certidumbre jurídica respecto a las actividades y obras (públicas o privadas) que se pretendan realizar dentro de la superficie declarada como Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.

⁴ <http://200.77.231.100/work/normas/noms/2010/050semarnat2010a.pdf>

⁵ Incluyendo a la orca falsa (*Pseudorca crassidens*), orca (*Orcinus orca*), cachaloto pigmeo (*Kogia breviceps*) manatí del Caribe (*Trichechus manatus manatus*), tiburón ballena (*Rhinocodon typus*). De igual manera, las playas representan zonas de anidación de dos especies de tortugas marinas: Carey (*Eretmochelys imbricata*) y blanca (*Chelonia mydas*).



- B. Otro tipo de regulación.** La SEMARNAT señaló que no resulta viable el establecimiento de un instrumento de la naturaleza de una Norma Oficial Mexicana, en virtud de que tiene diferentes objetivos al ser una regulación técnica de observancia obligatoria, mientras que el instrumento jurídico propuesto fortalece la administración y manejo de los recursos naturales del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.
- C. Otro tipo de regulación:** La Secretaría no consideró óptima la opción de emitir un Programa de Ordenamiento Ecológico, en virtud de que no contiene la subzonificación que permite contar con un instrumento técnico y dinámico de planeación, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, con el fin de ordenar las actividades en el ANP. Por lo que, no genera reglas claras de uso, acceso y aprovechamiento de los recursos, a diferencia del Resumen del Programa de Manejo.
- D. Esquemas de autorregulación:** La CONANP consideró que la aplicación de estos esquemas no es posible, toda vez que no existe un consenso entre los usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, lo cual, hace imposible establecer un esquema de coordinación que derive en un marco autorregulatorio concerniente al manejo y administración de los recursos naturales.
- E. Esquemas voluntarios:** La SEMARNAT no consideró factible esta alternativa, en virtud de que se elimina el carácter coercitivo, incentivando la sobreexplotación de los recursos naturales del ANP, en virtud de que los usuarios no son conscientes de que su consumo afecta al de los demás individuos.
- F. Incentivos económicos:** Esa Comisión no consideró viable los incentivos económicos, en razón de que el alinear los intereses de cada usuario del ANP, a través de medios monetarios, con los objetivos previstos por el Programa de Manejo, es más complejo que utilizar un esquema coercitivo que establezca disposiciones homogéneas hacia los interesados.

En virtud de lo anterior, la COFEMER observa que la Dependencia efectivamente analizó las distintas alternativas de política pública que pueden atender a la problemática y objetivos antes descritos, con lo que se garantiza la emisión de regulaciones que generen el máximo beneficio social, en concordancia con el mandato conferido a esta Comisión por el Título Tercero A de la LPPA.

IV. Impacto de la regulación.

A propósito del análisis costo-beneficio del anteproyecto de mérito, la SEMARNAT realizó dicha estimación en el anexo denominado 28064.177.59.16.Costos Beneficios Yum Balam.doc, en la cual presentan lo siguiente.

2



Beneficios cuantificables

1. *Beneficio (costo evitado) por la conservación de los servicios ambientales de recreación.*

La Secretaría argumentó que entre los beneficios cuantificables se encuentra el costo evitado por la conservación de los servicios ambientales de recreación. En este sentido, no se han realizado estudios específicos sobre el valor económico de los servicios paisajísticos y recreativos en el Área; sin embargo, de acuerdo con trabajos previos de investigación es posible obtener una aproximación basada en estimaciones realizadas en otras áreas con ecosistemas similares. De esta manera se estimó que el valor promedio mundial del servicio de recreación generado en los arrecifes es de \$39,104 pesos⁶ (\$3008 dólares al tipo de cambio de 13 pesos por un dólar) por hectárea por año⁷.

Para ejemplificar lo anterior, la Secretaría mencionó que en diversos estudios que muestran el panorama a 50 años de arrecifes coralinos en Belice, se predice que si éstos no cuentan con algunas regulaciones específicas, en 24 años alcanzarán el máximo de visitantes y a partir de ahí la visita irá en descenso porque el arrecife puede perder el atractivo al alterarse negativamente su estructura y cobertura; si al contrario se llegase a contar con una regulación adecuada que controle la cantidad de turistas, la cantidad de visitas seguirá constante porque el arrecife no presentará alteraciones negativas.

2. *Conservación del valor económico de uso directo: pesca.*

De acuerdo con la información enviada por la SEMARNAT, la pesca representa la actividad económica con mayores rendimientos para las comunidades de Holbox y Chiquilá. La zona dedicada a la pesca abarca desde los límites con Yucatán hasta Cabo Catoche y es reforzado por la existencia de campamentos desde el noroeste de Holbox hasta Cabo Catoche y Boca Iglesias.

La pesca de escama, en términos reales ha dejado de ser rentable, aunque sea la de mayor producción de todo el estado, por lo que en la actualidad la actividad pesquera se basa principalmente en la captura de pulpo y langosta por su volumen y valor de la producción. Tan sólo la pesquería de pulpo, considerada como una de las pocas actividades de pesca sana y sustentable, da ocupación e ingresos a cerca de 800 pescadores del municipio de Lázaro Cárdenas, que laboran en 250 embarcaciones menores.

⁶ Para calcular el beneficio que se obtendría en este rubro tomando en consideración la depreciación que sufren estos servicios ambientales, la SEMARNAT indicó tres posibles escenarios tomando en cuenta diferentes porcentajes de depreciación, los cuales se muestran a continuación:

a) Escenario 1. Los servicios ambientales de recreación se deprecian en 2%.

Costo evitado = (\$39,104) (0.02) = \$782 por hectárea al año.

b) Escenario 2. Los servicios ambientales de recreación se deprecian en 4%.

Costo evitado = (\$39,104) (0.04) = \$1,564 por hectárea.

c) Escenario 3. Los servicios ambientales de recreación se deprecian en 5%.

Costo evitado = (\$39,104) (0.05) = \$1,955 por hectárea.

⁷ Constanza, Robert, et al., (1997), The Value of the World's Ecosystem Services and Natural Capital, Ecological Economics, vol. 25, no. 1.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

En cuanto a la pesca de langosta durante la temporada 2012, se tuvo un volumen de captura de 30 toneladas, con precios que van desde los \$300 a \$420 por kilogramo. La pesca la realizan cooperativas pesqueras de las comunidades de Holbox y Chiquilá, lo que representa el sustento de poco más de 400 familias.

Además de las anteriores, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam se presenta la pesca deportiva recreativa, actividad que ha ido tomando importancia.

Si bien estos beneficios se dan independientemente de la emisión del presente anteproyecto, al ser el instrumento rector de planeación, se espera que se fortalezca la protección al Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, con lo cual es posible afirmar que se esperan importantes beneficios derivados del anteproyecto que nos ocupa.

Beneficios no cuantificables

1. *Mantenimiento de los valores económicos de uso indirecto (funciones ecológicas).* De acuerdo a lo señalado por la SEMARNAT, los ecosistemas como bosques, plantaciones forestales, manglares, humedales incluyendo arrecifes coralinos y otros, brindan una amplia variedad de bienes y servicios en el ámbito local, nacional y mundial.

Los bienes ambientales comprenden aquellos productos que son utilizados por el hombre para su consumo o comercialización. Los servicios ambientales son considerados como la capacidad que tienen los ecosistemas para generar productos útiles para el hombre, como la regulación de gases mediante la producción de oxígeno y captación de carbono, belleza escénica y protección de la biodiversidad.

En este sentido, y de acuerdo a lo señalado en el anexo 28064.177.59.16.Costos Beneficios Yum Balam.doc, el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam ofrece los servicios ambientales:

- Protección proveída por los arrecifes, los cuales moderan los impactos a la costa por tormentas y huracanes y vientos regulares como los "nortes", sirviendo de barrera de protección del oleaje.
- Producción de oxígeno y captación de dióxido de carbono a través de la fijación de carbonato de calcio.
- Proporciona un hábitat para la fauna silvestre (marina e insular) manteniendo núcleos de alta diversidad biológica.
- Proporciona puertos y rutas de transporte.
- Aporta belleza escénica y oportunidades de recreación.



Muchas de las actividades humanas alteran los procesos naturales, y en la mayoría de los casos su remedio es muy costoso e incluso imposible. En este sentido, se deben tomar medidas que prevengan los daños, lo que reduce significativamente los costos tanto económicos como ambientales.

2. *Mantenimiento de un campo propicio para la investigación científica y la educación.*

La Secretaría señaló que la riqueza natural que guarda esta ANP es muy importante no sólo en el ámbito local sino regional e incluso internacional; pues se cuenta con especies de flora y fauna endémicas o con alguna categoría de riesgo, al establecer las medidas necesarias para su protección, se fomenta su permanencia, lo que sin duda es un beneficio invaluable a largo plazo.

Al ordenar las actividades de los investigadores interesados en el desarrollo de actividades de colecta e investigación en el área, se garantiza que se realicen de forma sustentable, sin afectar la biodiversidad y el valor paisajístico del área. De esta manera los conocimientos generados a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales, contribuyen a enriquecer el acervo científico y cultural de nuestro país y de la humanidad en su conjunto, evitando el saqueo y la extracción ilegal de especies en riesgo.

3. *Por llevar consigo los desechos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.*

La Secretaría indicó que la medida prevé como obligatorio que toda persona que visite el área y genere basura los lleve consigo al salir de la misma, lo cual resultará en múltiples beneficios. Por una parte se disminuye el riesgo de generación de incendios, proliferación de fauna exótica o perjudicial y se evita la pérdida de la belleza en el paisaje, todos estos aspectos que por su naturaleza son difíciles de cuantificar y; por otro lado, evita que se tengan que invertir recursos económicos en actividades tales como limpieza de áreas y traslado de los desechos.

4. *Conservación de los valores económicos de uso pasivo (valores de opción, legado y existencia).*

La SEMARNAT describió que los valores de opción podrán ser directos o indirectos y se refieren a aquellos que futuras generaciones podrán recibir debido a que tendrán la opción de usarlos debido a que éstos recursos no fueron previamente agotados o destruidos.



De igual manera mencionó que el valor de legado es el bienestar que reciben las personas de la generación presente por asegurar que las generaciones futuras se verán beneficiadas por la preservación de los ecosistemas y especies del área. Los valores de legado representan valores netamente altruistas, ya que se refieren simplemente al beneficio de saber que otros se benefician actualmente o se podrán beneficiar en el futuro por la existencia de las ANP; en este caso el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.

Finalmente indicó que los valores de existencia comprenden aquellos que el ser humano valora sin necesariamente utilizarlos. Estos incluyen valores intangibles, los cuales enriquecen los aspectos intelectuales, psicológicos, emocionales, espirituales, culturales y creativos de la existencia y bienestar del hombre.

En este sentido, la regulación propuesta representa una serie de beneficios no sólo para la conservación de los ecosistemas presentes en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sino que implica efectos positivos a diferentes niveles. Dichos beneficios pueden ser directos o indirectos y el grado de favorecimiento dependerá de su condición.

Adicionalmente la SEMARNAT mencionó que la propuesta regulatoria implicará diversos costos a los siguientes grupos:

Costos cuantificables

1. Los generados a los prestadores de servicios turísticos en el Área, por la autorización que se requerirá por parte de la SEMARNAT, para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas mediante el trámite *CNANP-00-015*. El monto esperado en el que los particulares tienen que incurrir por esta regulación es de \$656.98 pesos (\$317.63 + \$339.30) por prestador de servicios turísticos, en el caso que realicen su actividad en embarcaciones de hasta 12 m de eslora⁸.
2. Los generados a los investigadores, instituciones de investigación, por las autorizaciones requeridas por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades: colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, así como colecta de recursos biológicos forestales.

⁸ El costo del permiso para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas (a. 194-C fracción II de la Ley Federal de Derechos), es de \$317.63 con vigencia máxima de dos años.

En caso de que se utilicen vehículos, el costo de los derechos:

- Por unidad de transporte motorizado terrestre (a. 194-C fracción IV inciso a número 1 de la Ley Federal de Derechos), es de \$339.30
- Por unidad de transporte no motorizado terrestre (a. 194-C fracción IV inciso a número 2 de la Ley Federal de Derechos), es de \$67.48
- Por unidad de embarcación hasta 12 m de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes (a. 194-C fracción IV inciso b número 1 de la Ley Federal de Derechos), es de \$339.30
- Por unidad de otros vehículos distintos a los antes señalados (a. 194-C fracción IV inciso c de la LFD), es de \$169.30



Lo anterior, debido a que los particulares deben de cumplir con los siguientes requisitos para realizar dichas actividades de investigación:

- Contar con licencia de colector científico, otorgada por la SEMARNAT, la cual no tiene costo y su vigencia es por 1 año;
- Obtener un permiso especial de colecta, otorgado por la SEMARNAT, que en caso de tratarse de extranjeros que no tuvieran el respaldo de ninguna institución mexicana o no tuvieran ningún convenio al respecto con el gobierno federal, tiene un costo de \$13,522.13 por el período que comprenda el proyecto⁹ y,
- Contar con el aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre que debe hacerse a la CONANP, el cual no tiene costo y su vigencia es por 1 año.

Costos no cuantificables

1. Los generados para aquellas personas que ingresen al Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, por llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades. El costo del cumplimiento de esta regulación se considera como no cuantificable puesto que a pesar de que no implica ningún desembolso monetario esta medida puede ocasionar incomodidad para algunos visitantes y usuarios, provocándoles un costo.
2. Los generados a los usuarios del Área, prestadores de servicios turísticos y visitantes que realizan actividades que impliquen aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la zonificación establecida en el Programa de Manejo. Esta regulación establece áreas específicas para el desarrollo de algunas de las actividades que pusieran en riesgo la permanencia de los ecosistemas del Área. De acuerdo con la información dada por la SEMARNAT, para la definición de la subzonificación del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam se utilizaron, entre otros, los siguientes criterios:
 - El valor ambiental de los espacios y su condición de propiedad.
 - Los usos y costumbres de aprovechamiento de los recursos naturales de las comunidades locales.
 - Las actividades realizadas actualmente por los pobladores locales.
 - La información recabada sobre aspectos físicos y biológicos del área.

⁹ Artículo 194-F, inciso B, fracción I de la Ley Federal de Derechos.



- Los sitios críticos para la conservación de ecosistemas y/o especies prioritarias.

Al respecto, en el Área Natural en cuestión las comunidades se dedican a la pesca y a actividades vinculadas al turismo. En menor medida se realizan actividades primarias como la agricultura, la cual consiste en la milpa tradicional maya constituida principalmente por maíz, frijol, calabaza, entre otras y ganadería de traspatio a muy baja escala.

Además, la subzonificación propuesta contempla una Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas en la cual están permitidas las actividades agropecuarias antes descritas, por lo que no se esperan costos significativos derivados de la subzonificación. Asimismo, se contempla una subzona donde actualmente se desarrollan las actividades de pesca y corresponde a la Subzona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales Sustentable en el polígono 1 denominado Porción Marina y Boca de Laguna Conil.

Por lo anterior se considera que las actividades que actualmente se llevan a cabo en el área no se verán afectadas significativamente por el establecimiento de la subzonificación, toda vez que el anteproyecto que nos ocupa no las prohíbe, sino que pretende ordenarlas para que se desarrollen de manera sustentable.

De esta manera, los beneficios antes descritos contrastan con los costos de cumplimiento que supone el anteproyecto para los particulares, toda vez que la SEMARNAT manifestó en el anexo 28064.177.59.16.Beneficios superiores Yum balam.docx, que la implementación del presente anteproyecto contribuye a la conservación de los siguientes servicios ambientales:

- 1) **Biodiversidad:** La Secretaría señaló que la biodiversidad es el capital natural más importante del país, ya que durante la historia de la humanidad ha sido la base de sustento y creación de recursos, debido a que la diversidad biológica es fuente medular de compuestos y materiales útiles para la obtención de alimentos, usos medicinales, energía, abrigo, habitación, usos estéticos y servicios esenciales para la supervivencia de los individuos, y crecimiento y desarrollo económico, generando enormes beneficios tanto en el ámbito de la investigación como en el económico y comercial.

Para comunidades locales es fuente primaria de sustento, forma parte de su identidad cultural e inclusive está asociada a sus prácticas religiosas. Este flujo de conocimiento y recursos ha permitido el enriquecimiento colectivo y el grado de desarrollo que gozan ciertas poblaciones hoy en día.



A modo de ejemplo, la SEMARNAT expuso que el conocimiento indígena sobre las medicinas, ha adquirido un alto valor comercial a nivel mundial. Aproximadamente tres cuartas partes de los medicamentos de patente son derivados de plantas utilizadas por los pueblos indígenas, generando alrededor de 30 mil millones de dólares a nivel mundial en 2004.

En este sentido, conservar la riqueza biológica, mantiene la opción de realizar algún descubrimiento científico o cultural que eventualmente se convierta en un nuevo producto o uso, que genere nuevos ingresos para las comunidades, ya que presentan potencialidades de aprovechamiento en áreas tales como farmacología, industrias químicas y farmacéuticas, perfumería, aromáticos, cosmetología, etcétera.

- 2) *Valores turísticos:* Basado en un estudio titulado "El Valor de los Bienes y Servicios que las Áreas Naturales Protegidas Proveen a los Mexicanos", la Dependencia señaló que a nivel mundial, México es considerado como el octavo país más importante como destino turístico, con un arribo en 2006 de alrededor de 21,400,000 turistas internacionales que vienen a disfrutar sus playas, su cultura, su historia y su entorno natural. El ingreso derivado del gasto de estos turistas internacionales en 2006 fue del orden de \$12,200 millones de dólares, lo cual coloca a México en el catorceavo lugar a nivel mundial en cuanto a las divisas generadas por esta actividad. Esta situación convierte al turismo en la tercera actividad más importante en cuanto a generación de divisas, después de los ingresos petroleros y las remesas enviadas al país por los trabajadores migrantes.

La CONANP, a través del cobro de derechos en las áreas naturales protegidas federales, comienza a generar recursos para su manejo habiéndose recaudado entre 2002 y 2007 \$196.7 millones de pesos. Esta recaudación permite además obtener la información que permitirá precisar cada vez más el número de visitantes que las utilizan y medir los impactos que esta actividad tiene sobre las economías locales y regionales.

Asimismo, la actividad turística que se realiza anualmente en las ANP federales en México, es el equivalente a 1.44% del gasto total realizado por los turistas nacionales e internacionales en el país. En este mismo sentido y aplicando este mismo porcentaje al total de ocupaciones remuneradas por la actividad turística, 27,265 empleos estarían relacionados con las ANP federales.

- 3) *Captura de carbono:* En el mismo estudio mencionado anteriormente se señala la importancia que tienen las ANP como sumideros de carbono, y que a pesar de que el carbono existente en bosques en pie actualmente no tiene un valor en el mercado, un futuro precio (el cual podría variar entre \$12.77 y \$1.28 por tonelada de dióxido de carbono) le daría un valor teórico máximo a las ANP federales y estatales de \$28,112 y \$6,061 millones de dólares respectivamente (\$34,173 millones en total).



No obstante lo anterior, si bien la SEMARNAT ha hecho una cuantificación de costos y beneficios derivados de la emisión de la regulación, sería importante que manifestaran el impacto que generará, a los habitantes de las Isla Grande Holbox, el establecimiento de las subzonas de preservación, en razón de que se limita la realización de las actividades descritas en el anteproyecto.

V. Consulta Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69-K de la LFPA, este órgano desconcentrado hizo público el anteproyecto de mérito a través de su portal electrónico desde el día en que lo recibió. Derivado de lo anterior, le informo que el 12 de febrero de 2013, se recibió un comentario por parte de los ejidatarios del Ejido Holbox, mismo que puede ser consultado en la dirección electrónica http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0928/290113, a efecto de que la SEMARNAT lo valore y, en su caso, efectúe las modificaciones correspondientes al anteproyecto y a su correspondiente MIR o, en su defecto, comunique las razones por las cuales no considera pertinente efectuarlas.

Por lo anteriormente expresado, esta Comisión queda en espera de que la SEMARNAT brinde la respuesta correspondiente al presente dictamen y se realicen las modificaciones que correspondan al anteproyecto y su MIR, o bien, comunique por escrito las razones por las cuales considera pertinente no realizarlas, para los efectos a los que se refiere el artículo 69-J de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XI y último párrafo, y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos 6, último párrafo, del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio y Primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, ambos publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/SOA